



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo aprueba la donación de cinco predios al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el Centro de Asistencia Social, ubicados en la Colonia Cristal conforme a las claves catastrales descritas en este acuerdo;

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3°, 7, 66 fracción I incisos c) y s), 229 fracción I, 237, 238, 239, 240 Y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine;
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."; en su párrafo segundo prevé que "la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Las mismas disposiciones se encuentran establecidas en el artículo 2 de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 154 dispone que: "el Ayuntamiento administrará responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley", que de conformidad a las bases constitucionales y lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, Quintana Roo es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad;

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- V. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 153 dispone que “Los Municipios administrarán libremente su hacienda”;
- VI. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: “Cada Municipio será gobernado por el ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”;
- VII. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.”;
- VIII. Que, en la sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo de fecha 07 de junio de 2024, se aprobó aceptar la donación que formalizo el C. Farid Josué Cauich Ramírez a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, respecto de cinco inmuebles con Títulos de Propiedad con una superficie total de 5356.42 metros cuadrados, ubicados en la Colonia Cristal del municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que acredita los predios mediante escritura pública número ocho mil novecientos noventa y uno, volumen cuadragésimo segundo, letra B, dos mil veinticinco, de la notaría 31 en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en fecha dieciocho del mes de junio del dos mil veinticinco; siendo los siguientes predios:

No.	Clave Catastral	Dirección	M2
1	902011005037001-	Lote 1, de la Manzana 37, de la zona 13	435.600
2	902011005030001-	Lote 1, de la Manzana 30, de la zona 13	1230.2000
3	902011005030002-	Lote 2, de la Manzana 30, de la zona 13	1230.2000
4	902011005030003-	Lote 3, de la Manzana 30, de la zona 13	1230.2000
5	902011005030004-	Lote 4, de la Manzana 30, de la zona 13	1230.2000

- IX. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- X. Que la forma y organización por la que está compuesto el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es la prevista en el artículo 20 fracción I de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, esto es como organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; contando con tres órganos superiores que serán: un patronato, la junta directiva y la dirección del sistema municipal; el contenido de la disposición coincide con el contenido del artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que prevé como órganos superiores del sistema los mismos tres órganos superiores.
- XI. Que considerando la organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, y que se trata de un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es que se ha propuesto que los predios enlistados en el Considerando VIII, le sean donados con la condicionante que las instalaciones sean utilizadas de manera exclusiva para el Centro de Asistencia Social por sus siglas "CAS" perteneciente al DIF municipal;
- XII. Que el Municipio de Tulum tiene pleno dominio y propiedad de los predios descritos en el considerando VIII por lo que propone suscribir un Contrato de Donación, con el propio "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo", a efecto de establecer las bases que regirán en la relación de partes, y para que dicho predio sea utilizado para sus fines sociales que son entre otros fines, las actividades sociales a favor de la familia, la niñez y grupos vulnerables, la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del honorable ayuntamiento de Tulum, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar en donación a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los inmuebles identificados en el considerando VIII, respectivamente;

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación de los inmuebles identificados en el considerando VIII con el objeto de donarlo;

TERCERO.- Se autoriza suscribir Contrato de Donación entre el Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, respecto a los cinco predios relacionados en el Considerando VIII del presente Acuerdo, a efecto de que tengan los usos y destinos que se han descrito en el



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Considerando XI, y con la condicionante que en adelante las instalaciones sean utilizadas de manera exclusiva para el uso, destino y finalidad de su objeto;

CUARTO.- Se autoriza suscribir Contrato de Donación entre el Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, respecto a los cinco predios relacionados en el Considerando VIII del presente Acuerdo, a efecto de que tengan los usos y destinos que se han descrito en el Considerando XI;

QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que, en representación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, firme el Contrato de Donación, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTO.- Se designa al Tesorero Municipal, y al Oficial Mayor, para que asistan al Presidente Municipal en la firma del contrato del cual se trata, y para que en el ámbito de sus facultades, realicen los trámites concurrentes en la materia, y así hacer efectivo el contenido del presente acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.

No firma por negarse a hacerlo. Conste. Doy fé.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.

C. Genny Yasmín Maza Sánchez
Octava Regidora.

C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.

C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo aprueba la donación de cinco predios al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el Centro de Asistencia Social, ubicados en la Colonia Cristal conforme a las claves catastrales descritas en este acuerdo, aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha tres del mes de febrero del año dos mil veintiséis.